



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

## **INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 17 de septiembre 2024

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 11 del Decreto No. 279/017, de fecha 02 de octubre de 2018.

**RESULTANDO:** I) Que conforme a la normativa indicada, las empresas que tengan trabajadores en régimen de dependencia incluidos dentro del ámbito de afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (Ley No. 18.396 de 24 de octubre de 2008 y modificativas), de la Caja Notarial y Seguridad Social (Ley No. 17.437 de 20 de diciembre de 2001 y modificativas) y/o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios (Ley No. 17.738 de 07 de enero de 2004 y modificativas), deberán renovar con carácter general y en forma anual la Planilla de Control de Trabajo.

II) Que conforme a lo estipulado por el artículo 17 del Decreto 279/017, la falta de renovación o renovación tardía de Planilla de Control de Trabajo constituirá una infracción a la normativa laboral.

**CONSIDERANDO:** Que compete a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social establecer la fecha y el plazo durante el cual las empresas alcanzadas deberán renovar la Planilla de Control de Trabajo.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 11 del Decreto No. 279/017, del 02 de octubre de 2017.

### **EL INSPECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE**

1) Establecer que las empresas incluidas dentro del ámbito de la afiliación de la Seguridad Social determinado por el artículo 1 del Decreto No. 279/017, deberán renovar la Planilla de Control de Trabajo, dentro del período comprendido entre el 14 de octubre y el 15 de noviembre del presente año.

2) La renovación de la Planilla de Control de Trabajo se efectuará via remota por el Sistema Informativo "VENETUS", conforme descripción publicada en la WEB "[www.mtss.gub.uy](http://www.mtss.gub.uy)" y/o "[www.tramites.gub.uy](http://www.tramites.gub.uy)"

3) Comuníquese.



**Dr. TOMAS TEIJEIRO**  
Inspector General del Trabajo  
y de la Seguridad Social